6166 *ORDEN de 8 de febrero de 1983 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Ibertravel, S. A.», con el número 903 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 21 de septiembre de 1982, a instancia de Martín Asensio Hernando, en nombre y representación de «Ibertravel, S. A.», en solicitud de la conceción del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Ibertravel, S. A.», con el número 903 de orden, y casa central en Barcelona, avenida Catedral, 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6167 *ORDEN de 9 de febrero de 1983 sobre anulación título-licencia Agencia de Viajes del Grupo «B» «Viajes Cacho, S. L.», bajo la denominación de «Viajes García Cacho», con el número 172.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes; y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden ministerial de 14 de julio de 1973, se concedió a «Viajes Cacho, S. L.», el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», bajo la denominación de «Viajes García Cacho», con el número 172 de orden («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1973), con casa central en Pontevedra.

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Promoción del Turismo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) la constitución reglamentaria de una fianza de 300.000 pesetas.

Resultando que por escrito registrado de entrada en la Secretaría de Estado de Turismo en fecha 9 de diciembre de 1982, don Adolfo Souto Castro, actuando como representante legal de «Viajes Cacho, S. L.», ha solicitado la anulación del título-licencia número 172 del grupo «B».

Considerando que don Adolfo Souto Castro está debidamente legitimado para actuar como representante legal de «Viajes García Cacho, S. L.», mediante escritura de constitución otorgada ante el Notario de Pontevedra don Eduardo Méndez Apenela, con el número 2.703 de su protocolo, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas (Decreto 231/1965, de 14 de enero) y el Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular el título-licencia número 172 del Grupo «B», concedido por Orden ministerial de 14 de julio de 1973, a la Agencia «Viajes Cacho, S. L.», bajo la denominación de «Viajes García Cacho», con casa central en la ciudad de Pontevedra.

Art. 2.º Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día mediante aval del Banco Pastor (oficina principal de Pontevedra), por un total de 300.000 pesetas, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6168 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Supresión del paso a nivel del punto kilométrico 357,261 de la línea Madrid-Alicante».*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 8 de marzo de 1983 y siguientes para proceder el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Almansa (Albacete) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número: 1. Propietario: Arnaldo Mas Cantos. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 1.537,50.

Finca número: 2. Propietario: Felipe Almarcha Lláñez. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 2.972,50.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Almansa, a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 16 de febrero de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

6169 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacete y Jardín de Ayora, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacete y Jardín de Ayora, en Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6170 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del «Círculo de Amistad XII de Enero», en Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del «Círculo de Amistad XII de Enero», en Santa Cruz de Tenerife.
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6171 *RESOLUCION de 26 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Peñarroya, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Peñarroya, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el momento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6172 *RESOLUCION de 26 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Puertollano (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Puertollano (Ciudad Real).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposicione en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puertollano, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6173 *RESOLUCION de 26 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del torreón del Gran Prior, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del torreón del Gran Prior, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6174 *RESOLUCION de 26 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Chillón (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado.

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Chillón (Ciudad Real).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Chillón, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6175 *RESOLUCION de 26 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Tirteafuera (Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Catalina, en Tirteafuera (Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, Ciudad Real).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 26 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

6176 *RESOLUCION de 26 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro, en Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,